

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya feneció el termino de emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 31 de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 251

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
SOLICITANTES:	CONRADO CORREA CUARTAS
CAUSANTES:	ANASTASIA, DANIEL, MARCELINA, MARIA GABRIELA Y MARIA JOSEFA HERRERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede, se designa como **curador ad litem** de los demandados ANASTASIA, DANIEL, MARCELINA, MARIA GABRIELA Y MARIA JOSEFA HERRERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado **ALEJANDRO ARANGO GIRALDO** identificado con C.C. 9.858.384 y T.P. 145.466 con correo electrónico: alargo82@yahoo.com. Para lo cual deberá manifestar su aceptación o no al cargo dentro del término de tres (3) días.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte al designado(a) que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 065 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 1 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87953116a113a6e70b2ead5c111e9dc617e5c50923a3b6f564e4144095fed**

Documento generado en 31/08/2023 12:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>